

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓN DE LA MARFÀ – CENTRE DE CREACIÓ MUSICAL

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas (becas, subvenciones o ayudas en especie) a solistas y grupos musicales mediante su participación en las diferentes modalidades del Programa de apoyo a la creación de La Marfà – Centre de Creació Musical:

- Programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centre de Creació Musical
- Ayudas para primeras grabaciones fonográficas
- Residencias internacionales de creación musical en La Marfà - Centre de Creació Musical
- Programa de orquesta residente de La Marfà - Centre de Creació Musical

2. Modalidades de las ayudas

En el marco de estas ayudas se establecen las siguientes modalidades:

2.1. Modalidad A: **Ayudas para formar parte del programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centre de Creació Musical**, mediante el otorgamiento de ayudas en especie, definidas en la Disposición Adicional 5ª Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como ayudas consistentes en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

En este sentido, las ayudas en especie podrán consistir en la contratación de servicios de profesionales que acompañen y hagan de mentores a los proyectos seleccionados, cesión de espacios y de recursos, etc. De acuerdo con la norma precitada, en todo caso, la adquisición de los bienes y servicios objeto de subvención en especie, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Los proyectos seleccionados para el programa de acompañamiento artístico establecerán, de común acuerdo con los técnicos de La Marfà - Centre de Creació Musical, el contenido del programa de acompañamiento que puede incluir diferentes acciones de entre las siguientes:

- Cesión de espacios y de recursos municipales para ensayo y creación
- Apoyo a la producción y dirección musical
- Apoyo a la producción y dirección de directos
- Apoyo a la grabación y producción de fonogramas
- Apoyo a la distribución digital
- Apoyo a la grabación y producción de videoclip o vídeo musical
- Apoyo en estrategia de desarrollo artístico y profesional
- Apoyo en comunicación, gestión de la imagen y marketing.
- Apoyo en búsqueda de financiación
- Apoyo en el acceso a otros mercados nacionales e internacionales
- Participación en los talleres y cursos de formación del programa de actividades musicales de La Marfà - Centre de Creació Musical

Cada una de las acciones contará con el asesoramiento de profesionales del sector que capacitarán a los participantes con herramientas que ayudarán a mejorar la gestión de sus carreras artísticas. Estas acciones pueden ser únicas y diferenciadas para cada uno de los proyectos seleccionados o bien compartidas.

2.2. Modalidad B: **Ayudas para primeras grabaciones fonográficas**, mediante el otorgamiento de ayudas en especie, definidas en la Disposición Adicional 5ª Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como ayudas consistentes en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

En este sentido, las ayudas en especie podrán consistir en la contratación de servicios de

profesionales que acompañen y hagan de mentores a los proyectos seleccionados, cesión de espacios y de recursos, etc. Concretamente, en esta modalidad de ayudas para primeras grabaciones la ayuda consiste en la cesión de los recursos disponibles en La Marfà - Centre de Creació Musical (estudio de grabación y salas de ensayo), así como la contratación del personal necesario para realizar la grabación, consistente en un técnico de sonido para gestionar técnicamente la grabación, y el acompañamiento de un productor musical que oriente a los grupos seleccionados, tanto en la vertiente artística como técnica de la grabación, durante el máximo de horas que determine la convocatoria para cada uno de los grupos seleccionados.

De acuerdo con la norma precitada, en todo caso, la adquisición de los bienes y servicios objeto de subvención en especie, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

2.3. Modalidad C: Becas para desarrollar **residencias internacionales de creación musical en La Marfà - Centre de Creació Musical**

Estas becas tienen la voluntad de promover la internacionalización y la movilidad artística y están destinadas a nuevos proyectos de creación que impliquen la colaboración entre músicos que residen en diferentes regiones o países. Se aceptan propuestas inéditas y no estrenadas de cualquier estilo de música, proyectos que implican movilidad artística y que necesitan desarrollar un proceso creativo internacional en formato de residencia.

La beca consiste en la cesión de espacios y en una ayuda para financiar una estancia de creación de cinco días de duración en La Marfà - Centre de Creació Musical. A partir del importe otorgado, los beneficiarios serán los responsables de coordinar los detalles de la residencia, tales como desplazamientos, alojamiento, manutención, etc. Las fechas de la residencia se decidirán de mutuo acuerdo con los técnicos de La Marfà - Centre de Creació Musical en función de la disponibilidad i calendario de actividades del centro. Para más información sobre los proyectos a presentar, ver los apartados 9.3 y 10.3 de estas bases.

2.4. Modalidad D: Ayudas para formar parte del **programa de Orquesta Residente de La Marfà - Centre de Creació Musical**

El programa consiste en la selección de una formación orquestal de música moderna que recibirá apoyo económico para realizar, durante tres años, un proyecto de creación y residencia en La Marfà - Centre de Creació Musical. La residencia pasa por convertir a La Marfà en el espacio de ensayo y creación de los diferentes programas anuales que la formación desarrolle. Para más información sobre los proyectos a presentar, ver los apartados 9.4 y 10.4 de estas bases.

3. **Quién puede acceder a las ayudas**

3.1. Beneficiarios

Se pueden presentar solistas y formaciones musicales de cualquier género o estilo que presenten proyectos originales y/o de creación propia, excepto en la modalidad C) que puede incluir arreglos de piezas ya compuestas. El programa de apoyo a la creación incluye acciones que se dirigen tanto a músicos emergentes como a músicos profesionales o en vías de profesionalización.

Modalidades A, B y D)

- a. Podrán optar a las ayudas las personas físicas o jurídicas, vinculadas a las comarcas de Girona en el campo de la música, que, de acuerdo con estas bases, reúnan los requisitos específicos. La vinculación a las comarcas de Girona se acreditará según los términos que se indican en el punto 4.1.
- b. También podrán optar las agrupaciones de personas físicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases. En este caso, será necesario que al menos el 50% de los miembros de la agrupación acrediten su vinculación a las comarcas de Girona en los mismos términos que se indican en el punto 4.1.
- c. La modalidad B) de ayudas para primeras grabaciones discográficas se dirige de manera específica a músicos emergentes y sólo se admitirán propuestas de grupos o solistas que no tengan ningún trabajo publicado, con excepción de los autoeditados.

Modalidad C)

- a. Podrán optar a las ayudas las personas físicas o jurídicas que, de acuerdo con estas bases, reúnan los requisitos específicos.
- b. También podrán optar las agrupaciones de personas físicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

3.2. Requisitos

- a. Modalidad A, B y C - No haber obtenido ayuda en la misma modalidad de ayuda en el año anterior.
- b. Modalidad A, B y D - Vinculación de las personas o grupos solicitantes con las comarcas de Girona (ver punto 4.1).
- c. Los solicitantes deben haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- d. Las personas jurídicas deberán acreditar que sus objetivos y finalidades están relacionados con el fin de las ayudas a que opten.
- e. Las personas solicitantes deberán estar directamente vinculadas a la ejecución del proyecto.
- f. Los solicitantes no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.

4. Acreditación de cumplimiento de los requisitos

4.1. La vinculación con las comarcas de Girona se acreditará a través de una de las siguientes opciones:

- a. Las personas físicas y jurídicas deben acreditar que tienen fijada su residencia en las comarcas de Girona mediante, DNI / NIF / NIE, empadronamiento o contrato de alquiler, o que desarrollan actividad artística continuada presentando currículum y trayectoria profesional.
- b. Las agrupaciones de personas tienen que acreditar que tienen su sede en la provincia de Girona o bien que un mínimo del 50% de los miembros vinculados al proyecto tienen fijada su residencia mediante DNI / NIF / NIE, empadronamiento o contrato de alquiler, o desarrollan su actividad artística en las comarcas de Girona.
- c. Presentación de un acuerdo (contrato o carta de compromiso) con un espacio de exhibición de las comarcas de Girona para la realización del estreno o de la presentación pública del próximo proyecto musical

4.2. En cuanto a los requisitos generales y en relación a las personas jurídicas, se acreditarán con la presentación de los estatutos (para entidades sin fines de lucro) o la documentación relativa al epígrafe de actividades económicas (para sociedades).

4.3. de cualquier modo, en el supuesto caso de que la solicitud la presente una persona diferente al beneficiario, será necesario acreditar debidamente la presentación, mediante el correspondiente contrato o poder que certifique el vínculo. Adjuntar el correspondiente certificado de representación.

5. Diario oficial donde se publicará el extracto de la convocatoria y otros medios de publicidad de las bases, convocatoria y resolución de otorgamiento

5.1. Estas bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

5.2. El extracto de la convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en el BOP de Girona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto íntegro se podrá consultar en la misma Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

5.3. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

6. Cuantía

El importe individualizado de las ayudas se determinará en función de las necesidades técnicas de los proyectos beneficiarios y no será superior a:

- Modalidad A: 8.000 € por proyecto.
- Modalidad B: 1.500 € por proyecto.
- Modalidad C: 6.000 € por proyecto.
- Modalidad D: 24.000 € por proyecto (trienio), a razón de 8.000 € anuales.

En cualquier caso, la ayuda no podrá ser de un importe que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Compatibilidad de las ayudas

Formar parte del Programa de apoyo a la creación de La Marfà - Centre de Creació Musical es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos que completen la financiación de la actividad subvencionada.

8. Presentación de solicitudes

8.1. Una vez publicada la convocatoria, las personas jurídicas deberán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases y la que se pueda indicar en las convocatorias, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

8.2. Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases y la que se pueda indicar en las convocatorias, telemáticamente o a través de cualquiera de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada, las direcciones se pueden consultar en: www.girona.cat/ic

8.3. Las personas físicas también podrán presentar la documentación mediante el sistema de correo administrativo o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, y dentro del plazo establecido en esta convocatoria, se comunicará la fecha y el lugar de presentación de la solicitud a través de correo electrónico a la dirección electrónica: lamarfa@ajgirona.cat. Esta comunicación se hará efectiva dentro del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria.

8.4. El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la relación provisional de admitidos y no admitidos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 12 de estas bases, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Documentación a presentar

9.1. Modalidad A) Ayudas para formar parte del **Programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centre de Creació Musical**

- 9.1.1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado
- 9.1.2. Documentación del solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte (personas físicas) o del NIF (personas jurídicas)
- 9.1.3. Currículo y trayectoria profesional del artista
- 9.1.4. Otra documentación sobre el proyecto musical (opcional)
 - Presentación más extensa del grupo y/o del proyecto a desarrollar.
 - Ejemplar del último álbum publicado.
 - Otros

9.2. Modalidad B) **Ayudas para primeras grabaciones fonográficas**

- 9.2.1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado
- 9.2.2. Documentación del solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte (personas físicas) o del NIF (personas jurídicas)
- 9.2.3. Currículo y trayectoria del artista
- 9.2.4. Otra documentación sobre el proyecto musical (opcional)
 - Presentación más extensa del grupo y/o del proyecto a desarrollar.
 - Ejemplar del último álbum publicado.
 - Otros

9.3. Modalidad C) **Becas para residencias internacionales de creación musical**

- 9.3.1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado
- 9.3.2. Documentación del solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte (personas físicas) o del NIF (personas jurídicas).
- 9.3.3. Proyecto de residencia internacional de creación musical que deberá incluir los siguientes aspectos:
 - Presentación de los integrantes. Motivación y planteamiento artístico
 - Planificación temporal del proyecto, incluyendo la residencia de cinco días en La Marfà - Centre de Creació Musical, así como otras residencias, grabaciones, giras o actuaciones previstas
 - Otras instituciones involucradas (con cartas de compromiso)
 - Presupuesto global del proyecto

9.4. Modalidad D) Ayudas para formar parte del **Programa de Orquesta Residente de La Marfà - Centre de Creació Musical**

- 9.4.1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado
- 9.4.2. Documentación del solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte (personas físicas) o del NIF (personas jurídicas).
- 9.4.3. Proyecto de Orquesta Residente de La Marfà - Centre de Creació Musical, que deberá incluir los siguientes aspectos:
 - Plan de residencia (programas a trabajar, calendario de ensayos, plantilla habitual, directores o solistas invitados, otras acciones o actividades vinculadas a la orquesta)
 - Presupuesto de la residencia en La Marfà – Centre de Creació Musical. Sólo aquel

que hace referencia a las actividades propias de la residencia: honorarios de ensayo, creación, comisariado, etc. No incluir otras actividades anuales como conciertos, comunicación, gestión, etc.

- Conciertos previstos y/o temporada estable en teatros o auditorios (con cartas de compromiso)
- Plantilla habitual
- Especificación de la incorporación de músicos noveles, en su caso
- Solistas, directores o formaciones invitadas
- Trayectoria de la formación y de los directores/as, incluyendo la discografía.
- Plan de gestión: organigrama de tareas de dirección, administración y comercial. Estrategia comercial (búsqueda de actuaciones). Plan de comunicación

10. Criterios de valoración:

Cada modalidad se valorará sobre 50 puntos y deberá superar una puntuación mínima de 25 puntos para poder optar a la ayuda. Los criterios de valoración son los siguientes:

10.1. Para la modalidad A) Ayudas para formar parte del **Programa de acompañamiento artístico de La Marfà - Centre de Creació Musical:**

10.1.1. El carácter innovador, singular, la originalidad del planteamiento y la búsqueda de nuevos lenguajes del proyecto presentado. (10 puntos)

10.1.2. La calidad artística del proyecto presentado: interpretación, composición musical, letras, puesta en escena. (10 puntos)

10.1.3. Proyección de la propuesta: recorrido, impacto y aportación de la ayuda al desarrollo artístico y profesional del proyecto. (20 puntos)

10.1.4. Solvencia del solicitante: valoración académica, curricular y de la trayectoria artística. (5 puntos)

10.1.5. Entorno del artista: estructuras de acompañamiento externas, capacidad de difusión, grado de eficiencia en la autogestión. (5 puntos)

10.2. Para la Modalidad B) **Ayudas para primeras grabaciones fonográficas:**

10.2.1. El carácter innovador, singular, la originalidad del planteamiento y la búsqueda de nuevos lenguajes del proyecto presentado. (10 puntos)

10.2.2. La calidad artística del proyecto presentado: interpretación, composición musical, letras, puesta en escena. (10 puntos)

10.2.3. Proyección de la propuesta: recorrido, impacto y aportación de la ayuda al desarrollo artístico y profesional del proyecto. (15 puntos)

10.2.4. Solvencia del solicitante: valoración académica, curricular y de la trayectoria artística. (5 puntos)

10.2.5. La relación e interés del proyecto para la ciudad de Girona. (5 puntos)

10.2.6. Carácter emergente del proyecto. (5 puntos)

10.3. Para la modalidad C) **Becas para residencias internacionales de creación musical**

10.3.1. Proyección y recorrido de la propuesta: se valorará especialmente la continuidad de la residencia en otros países, así como los partenariados y colaboraciones con otros centros de creación, festivales, productoras o discográficas que se puedan establecer. (20 puntos)

10.3.2. El carácter innovador, singular, la originalidad del planteamiento y la búsqueda de nuevos lenguajes del proyecto presentado. (10 puntos)

10.3.3. La calidad artística del proyecto presentado: interpretación, composición musical, letras, puesta en escena. (10 puntos)

10.3.4. Solvencia del solicitante: valoración académica, curricular y de la trayectoria artística. (5 puntos)

10.3.5. Entorno del artista: estructuras de acompañamiento externas, capacidad de difusión, grado de eficiencia en la autogestión. (5 puntos)

10.4. Para la modalidad D) Ayudas para formar parte del **Programa de Orquesta Residente de La Marfà - Centre de Creació Musical**

10.4.1. Trayectoria y calidad artística del proyecto y de sus miembros (10 puntos)

10.4.2. Impacto cultural del proyecto en la ciudad de Girona y su entorno: número de ensayos en La Marfà - Centre de Creació Musical, temporada estable en equipamientos de las comarcas de Girona, otras actuaciones previstas en la ciudad y en las comarcas de Girona, colaboración con agentes culturales de la ciudad de Girona (festivales, escuelas de música, entidades). (15 puntos)

10.4.3. Interés de los programas a desarrollar: obra nueva, encargos, coherencia, innovación y originalidad, programas sociales y pedagógicos (15 puntos)

10.4.4. Incorporación de músicos profesionales noveles (5 puntos)

10.4.5. Solvencia y profesionalidad en la gestión: organización interna, *management* y búsqueda de actuaciones, estructuras externas de acompañamiento, plan de comunicación etc. (5 puntos)

11. Procedimiento de concesión

11.1. Convocatoria

La aceptación de los proyectos que formarán parte del programa de apoyo a la creación se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

11.2. Publicidad

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto suyo, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal.

11.3. Presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria.

12. Relación de admitidos y no admitidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en el tablón de anuncios municipal y en el www.girona.cat/lamarfa la relación provisional de admitidos y de no admitidos, indicando los motivos de la no admisión.

La enmienda de los defectos deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios municipal, y en caso de que no se haga dentro de este plazo, equivaldrá al desistimiento de los interesados, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo, se dictará resolución definitiva de admitidos y excluidos, para todos aquellos expedientes que no se hayan subsanado correctamente.

13. Instrucción y valoración

13.1. El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el Concejal / a competente en materia de Cultura.

13.2. La evaluación estará a cargo de una comisión de valoración formada por un mínimo de tres vocales especialistas en los ámbitos artísticos objetos de las ayudas y presidida por una persona en la presidencia y un secretario o secretaria. Las convocatorias determinarán la composición concreta de estas comisiones y podrán prever la participación de personal técnico especialista en los ámbitos valorables, con voz y sin voto.

La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijen en la convocatoria, emitirá un informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

13.3 El órgano instructor, en base al expediente y en el informe de la comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional.

13.4. La propuesta de resolución deberá indicar, de forma motivada:

- a) Los solicitantes para los que se propone la aceptación al programa de apoyo a la creación.
- b) Los solicitantes a los que se desestima la aceptación.

13.5. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web www.girona.cat/lamarfa. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

13.6. El plazo para presentar alegaciones a la resolución provisional será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de hacerse pública. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.

14. Resolución

14.1. La resolución de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía u órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

14.2. La resolución deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de los proyectos aceptados y no aceptados en el Programa de apoyo a la creación.

14.3. También podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en estas bases y en las convocatorias, no hayan sido aceptadas para formar parte del programa de apoyo a la creación. En la relación se indicará la puntuación obtenida en la fase de valoración. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase, podrá resolverse, sin necesidad de nuevas convocatorias, la aceptación del siguiente, en orden de puntuación.

15. Plazo de resolución y notificación

15.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

15.2. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, su solicitud.

16. Aceptación

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para comunicar por escrito su aceptación al programa de apoyo a la creación y las condiciones en que se ha otorgado.

En caso de no cumplir con este requisito, el Ayuntamiento de Girona podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo o considerar que se ha renunciado.

17. Reformulación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones, en el caso que la propuesta de resolución provisional prevea una ayuda inferior al solicitado se podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda propuesta.

La reformulaci3n deber1 respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvenci3n, as3 como los criterios de valoraci3n establecidos.

18. P3rdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y causas de reintegro

De acuerdo con los art3culos 34 y 37 de la Ley general de subvenciones, se producir1 la p3rdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y/o a reintegrar la ayuda percibida, con exigencia del inter3s de demora que corresponda, en los casos previstos en el art3culo 37.

En este sentido, ser1n causa de la p3rdida del derecho y/o del reintegro, entre otros:

- a) Haber falseado las condiciones requeridas para obtener la ayuda o haber omitido las que hubieran impedido la concesi3n.
- b) Incumplir total o parcialmente el objetivo, la actividad o el proyecto.
- c) Incumplir las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Girona, as3 como los compromisos asumidos con motivo de la concesi3n de la ayuda cuando afecten a la forma de alcanzar los objetivos, realizar la actividad o ejecutar el proyecto.
- d) Incumplir la obligaci3n de adoptar las medidas de difusi3n de la colaboraci3n municipal.
- e) Incumplir la obligaci3n de justificaci3n o justificar insuficientemente la ayuda concedida.

En el caso de las modalidades A y B, al tratarse de modalidades en especie, y de acuerdo con el art3culo 3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, se considerar1 como cantidad percibida a reintegrar el importe equivalente al precio de los recursos aportados como ayuda, siendo exigible el inter3s de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el art3culo 37 de la Ley general de subvenciones.

19. Pago de las ayudas

Las ayudas concedidas en las modalidades C y D se har1n efectivas mediante pago anticipado i previa aceptaci3n de la ayuda, por un importe m1ximo del 75% del total concedido. El 25% restante se har1 efectivo una vez acreditada la realizaci3n del objeto de la ayuda y presentada y verificada la justificaci3n econ3mica.

La percepci3n de las ayudas est1 sujeta al impuesto sobre la renta de las personas f3sicas (IRPF). Su percepci3n puede comportar la obligaci3n de presentar la declaraci3n anual de este impuesto.

20. Obligaciones de los beneficiarios

20.1. Los beneficiarios est1n obligados a:

- a) Seguir el programa de apoyo a la creaci3n acordado y asistir a las acciones pactadas.
- b) Comunicar, cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones en que se ha concedido la aceptaci3n al programa de apoyo a la creaci3n
- c) Hacer constar el apoyo y los logotipos del Ayuntamiento de Girona, La Marf1 - Centre de Creaci3 Musical (modalidades A, B, C y D) y la Fundaci3 Casa de la M1sica del Giron3s (modalidades A y B) en toda la documentaci3n y materiales de difusi3n publicados en el marco de estas bases.
- d) Asistir a las convocatorias de la comisi3n t3cnica de seguimiento de los proyectos.
- e) Disponibilidad para establecer contactos e intercambios de experiencias con los creadores, artistas y agentes culturales de la ciudad.
- f) Los grupos seleccionados autorizan al Ayuntamiento de Girona y a la Casa de la M1sica del Giron3s a hacer la comunicaci3n p1blica de todas las actividades, materiales y soportes generados en el marco de esta convocatoria.

20.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, as3 como de las establecidas en la Ley general de subvenciones, ser1 constitutivo de infracci3n seg1n la tipificaci3n establecida en los art3culos. 56, 57 y 58 de la Ley general de subvenciones, dar1 lugar a la tramitaci3n del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las sanciones correspondientes o bien al reintegro de las cantidades percibidas, con el inter3s de demora correspondiente, en los casos previstos en el art3culo 37 de la misma ley.

21. Seguimiento y difusión

El Ayuntamiento de Girona hará seguimiento de los grupos seleccionados. Podrá solicitar la documentación y/o información que convenga en relación al seguimiento del programa de apoyo a la creación. Podrá publicar, comunicar o hacer los actos de presentación que crea conveniente del resultado de la resolución y de la memoria final de la realización de los grupos seleccionados

22 Posibilidad de prórroga

En caso de que el solicitante no pueda cumplir las acciones acordadas en el programa de apoyo a la creación dentro del plazo marcado por las bases o por la convocatoria, podrá solicitar, dentro del plazo establecido para la ejecución del proyecto y de manera justificada, una prórroga de seis meses.

La solicitud deberá presentarse mediante instancia en el registro de entrada del Ayuntamiento de Girona y el órgano instructor deberá proponer su aprobación al órgano competente para resolver la adjudicación, quien deberá aprobar el acuerdo de prórroga.

23. Justificación

23.1. Plazo

Si las convocatorias no especifican otras fechas, el plazo de justificación de las ayudas no será superior a 3 meses desde la fecha de finalización de la acción subvencionada.

23.2. Plazo de la prórroga

En caso de prórroga, el plazo de justificación empezará a contar desde la finalización del plazo de prórroga concedido.

23.3. Falta de justificación

La falta de justificación comportará la pérdida del derecho de cobro, y, en el caso de que éste se haya producido, implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto de las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 y siguiente de la Ley general de subvenciones.

23.4. Cambio de destino de las ayudas

No se autorizarán cambios de destino de las ayudas concedidas. Se perderá el derecho de cobro de las ayudas, o en caso de que ya se hayan producido, éstas serán objeto de reintegro en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron otorgadas.

23.5. Forma de justificación

La justificación se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento del formulario de comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas del Ayuntamiento de Girona junto con la siguiente documentación, según cada modalidad

Modalidades A y B) Acompañamiento y primeras grabaciones

- a) Memoria detallada del impacto del programa de apoyo a la creación en su desarrollo artístico y profesional.
- b) Material editado con motivo de la actividad donde debe constar la colaboración municipal, tal y como se establece en el punto 20.

Modalidad C) Residencias internacionales

- a) Memoria detallada del proyecto realizado
- b) Un resumen en vídeo o *teaser*, haciendo constar la colaboración municipal tal y como se establece en el punto 20
- c) Otros materiales de difusión editados, haciendo constar la colaboración municipal tal y como se establece en el punto 20

Modalidad D) Orquesta residente

- a) Memoria detallada de la residencia realizada
- b) Un resumen en vídeo o *teaser* resumen de los diferentes proyectos desarrollados, haciendo constar la colaboración municipal tal y como se establece en el punto 20
- c) Otros materiales de difusión editados, haciendo constar la colaboración municipal tal y como se establece en el punto 20

23.6. Las memorias deberán incluir un listado con todos los gastos e ingresos del proyecto. El Ayuntamiento de Girona podrá requerir a las personas beneficiarias, mediante la técnica del muestreo aleatorio los justificantes que considere oportunos para comprobar la aplicación de la subvención.

24. Régimen jurídico

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.